



Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud,
Igualdad, Cultura y Deportes

CONVOCATORIA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA LUCHA CANARIA, TEMPORADA 2015/2016.

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 21 de abril de 2014 aprobó las Bases específicas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones destinadas a los Clubes deportivos tinerfeños de Lucha Canaria, con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los deportistas en sus categorías de base (benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil) y senior/absoluta.

1.-Crédito presupuestario: Con cargo a la partida presupuestaria 16.0741.3411.48940 del vigente presupuesto Corporativo se imputará la cuantía de 38.720,00 euros.

2.- Objeto.

Establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones destinadas a los Clubes deportivos tinerfeños de Lucha Canaria, con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los deportistas en sus categorías de base (benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil) y senior/absoluta, temporada 2015/2016.

3.- Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes Bases los Clubes deportivos tinerfeños de Lucha Canaria legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

Los citados beneficiarios deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el **ANEXO II** de las Bases, la cuál habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Difundir la colaboración económica del Cabildo Insular en cuantas actividades, deportivas o publicitarias, se celebren a lo largo de la temporada, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención.

4.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como **ANEXO I** de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de treinta días (30) naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Resolución y recursos.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El otorgamiento de la subvención corresponderá al órgano competente de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses a partir de la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.1 de la LRJAP y 25.5 de la LGS.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular por el que se otorga la subvención pone fin a la vía administrativa, según el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS), pudiendo interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

6.- Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta, como criterio de valoración:

- **Número de luchadores/as, de las categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil**, que formen parte del club deportivo solicitante en la temporada que se dispute en el momento de la correspondiente convocatoria. Este dato se acreditará mediante un certificado oficial, emitido por la correspondiente Federación deportiva, en el que se detalle los siguientes aspectos:
 - ❖ Relación de luchadores/as, de las categorías cadete y juvenil, con licencia en vigor, que formen parte del club deportivo solicitante de la subvención.
 - ❖ Relación de luchadores/as inscritos en los Juegos Cabildo de Tenerife, de las categorías benjamín, alevín e infantil, que formen parte del club deportivo en la temporada que se dispute en el momento de la correspondiente convocatoria. **Este dato se tendrá en cuenta, únicamente, cuando el club deportivo petitionario de la subvención acredite tener suscrito y en vigor un seguro deportivo que cubra los riesgos de los luchadores/as, incluyendo los entrenamientos.**
- **Número de luchadores/as de las categoría senior y absoluta**, que formen

parte del club deportivo solicitante en la temporada que se dispute en el momento de la correspondiente convocatoria. Este dato se acreditará mediante la presentación de certificado oficial, emitido por la correspondiente Federación deportiva, en el que se detalle, claramente, la relación de luchadores/as con licencia en vigor, que formen parte del club deportivo solicitante de la subvención.

Con el fin de prestar especial atención al deporte femenino, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, se aplicará un coeficiente multiplicador de 1,20 a cada una de las licencias femeninas.

En casos excepcionales y por razones debidamente justificadas, a criterio de la Administración, se podrá aceptar otro documento que acredite los extremos citados en los apartados anteriores.

El importe de la subvención a otorgar se calculará atendiendo, exclusivamente, al criterio del número de luchadores/as por categoría y la distribución se realizará conforme al siguiente esquema:

a) Distribución del crédito de la convocatoria:

- **(B):** 75% del crédito se destinará a luchadores/as de las categorías de base (categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil).
- **(S):** 25% del crédito se destinará a luchadores/as de las categorías senior y absoluta.

b) **(TLB) Total de luchadores/as de base:** resultado de sumar el número total de luchadores/as, de las categorías de base, acreditados por los clubes deportivos solicitantes según el criterio del apartado 11º.

c) **(TLSA) Total de luchadores/as senior y absoluta:** resultado de sumar el número total de luchadores/as acreditados por los clubes deportivos solicitantes según el criterio del apartado 11º.

d) **(LBS) Luchadores/as de base por solicitante:** número de luchadores/as de base acreditados por cada club deportivo en su solicitud, según el criterio del apartado 11º.

e) **(LSSA) Número de luchadores/as senior/absoluta por solicitante:** número de luchadores/as senior/absoluta acreditados por cada club deportivo en su solicitud, según el criterio del apartado 11º.

f) **(LB) Importe por cada luchador de base:** el importe correspondiente al 75% de la convocatoria se dividirá entre el número total de luchadores/as de base acreditados por los clubes deportivos solicitantes:

$$LB = B/TLB.$$

g) **(LSA) Importe por cada luchador senior/absoluta:** el importe correspondiente al 25% de la convocatoria se dividirá entre el número total de luchadores/as senior/absoluta presentadas por los clubes deportivos solicitantes:

$$LSA = S/TLSA.$$

h) **(SLB) Subvención correspondiente a cada solicitante (luchadores/as de base):** resultado de multiplicar el número de luchadores/as de base acreditados por cada club deportivo solicitante por el importe de cada luchador de base:

$$SLB = LBS \times LB.$$

i) **(SLS) Subvención correspondiente a cada solicitante (luchadores/as**

senior/absoluta): resultado de multiplicar el número de luchadores/as senior/absoluta acreditados por cada club deportivo solicitante por el importe de cada luchador senior/absoluto.

$$\text{SLS} = \text{LSS} \times \text{LSA}.$$

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste de la actividad.

7.- Medio de notificación y publicación.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento [subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo (provisional y/o definitiva), acuerdo de otorgamiento, recursos administrativos, etc.] se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

Como excepción a lo dispuesto en el anterior párrafo, la eventual modificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención, así como otra circunstancia extraordinaria debidamente justificada por el órgano instructor, se notificará de manera individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o un correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 59.1 de la LRJAP.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>).